



GEX Nº: 2022/27589
EXPTE.: 1703/2022

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA PLAZA DE ABASTOS”. PUENTE GENIL (CÓRDOBA).**”, expediente número 1703/2022, que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación, el 30 de junio de 2022, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:

Vista la Orden de Inicio del expediente relativo a la contratación de las obras de “Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza de Abastos”, en Puente Genil (Córdoba), suscrita conjuntamente en junio de 2022, por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil y por el Jefe del Departamento de Asistencia Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.
- Decreto-ley 4/2022, de 13 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.
- Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a



UNIÓN EUROPEA



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/0007155

Insertado el:
07-07-2022



una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el RD 1516/2018, de 28 de diciembre, RD 316/2019, de 26 de abril y RD 1185/2020, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación.

Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, con base en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1, b), las de "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...".

Por otra parte, y en relación al Municipio, con base en el artículo 25,2, de aquel texto legal en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que atribuye a éste competencias en "... equipamientos de su titularidad" (apartado d) y en "...abastos..." (apartado i). También en el artículo 51, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 85 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establecen como obligación de las Entidades Locales las de conservar, proteger y mejorar sus bienes. Finalmente también, en el artículo 9,24 de la Ley 5/2010, de 6 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al Municipio competencias sobre la "ordenación, gestión, promoción, ..., sobre mercados de abastos".

* La necesidad e idoneidad del contrato en la medida en que con el mismo pretenden cubrirse necesidades municipales de interés general atendiendo a lo siguiente:

El edificio se sitúa en Plaza del Romeral n.º 26, de Puente Genil (Córdoba), con referencia catastral 3397502UG4339N0001DP. Se trata de un edificio exento dentro del solar donde se ubica, de geometría bastante regular con forma rectangular y apertura en su fachada principal a Plaza del Romeral, quedando su fachada derecha abierta a C/Cruz del estudiante. Todas las calles cuentan con servicios urbanísticos.

El edificio se divide en dos naves, la principal donde se sitúan los puestos de venta y la nave trasera sin uso actual, que se pretende acondicionar para su utilización, mediante la ejecución de las siguientes actuaciones (Medida 1, del RD 616/2017):

- La mejora de la cubierta inclinada mediante adición de panel sándwich con aislamiento de espuma de poliisocianurato PIR sobre el tablero existente, e instalación interior de un falso techo desmontable de placa de yeso aislante.
- La instalación de carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico y permeabilidad al aire clase 4, en color blanco con vidrio doble bajo emisivo.



UNIÓN EUROPEA



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):

D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/0007155

Insertado el:
07-07-2022



Con la ejecución del proyecto se plantea reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO2, dando así cumplimiento a los fines institucionales que persigue satisfacer la ejecución del contrato, siendo la actuación idónea para resolver la necesidad planteada.

TERCERO.- ANTECEDENTES, OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia, que está enmarcado en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, objetivo temático 4 (OT 4) del FEDER, cuyo objetivo principal es el de favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores y cuya gestión se ha encargado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dicho programa comprende ayudas cofinanciadas bajo la forma de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales para el desarrollo de proyectos de renovación del alumbrado exterior municipal o de mejora de la eficiencia energética de los procesos industriales o de los edificios tanto de uso residencial como de uso terciario y su convocatoria ha sido regulada por el RD 616/2017, de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018, de 28 de diciembre, así como por el RD 316/2019, de 26 de abril.

La Diputación de Córdoba, en acuerdo plenario de 26 de julio de 2017, acordó participar en la convocatoria realizada por dicho Real Decreto y posteriormente, en acuerdo de 18 de diciembre de 2019, determinó la ampliación de su participación en la referida convocatoria, presentando al efecto, una relación de proyectos singulares entre los que se encontraba el proyecto objeto de este Informe. Con esta participación, se pone de manifiesto el compromiso de la Diputación con los ODS.

Con fecha 20 de enero de 2022, se ha recibido Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente conjuntamente a este proyecto y al de Rehabilitación energética del edificio de Asuntos Sociales, también en Puente Genil. La Resolución tiene número IDAE, FEDER-EELL-2020-005125, y da origen al presente expediente de contratación.

Las obras contenidas en el proyecto se incardinan, según el anexo I de la LCSP de la siguiente manera:

División 45, grupo 2, clase 2 "Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento"
División 45, grupo 4, clase 2 "Instalaciones de carpintería"

Las codificaciones del contrato correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) son respectivamente según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, las siguientes:

45261410-1 (Trabajos de aislamiento para tejados)
45421160-3 (Trabajos de cerrajería y carpintería metálica).

La obra tiene un presupuesto base de licitación de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (109.853,49 €), con un valor estimado de NOVENTA MIL SETECIENTOS



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



OCHENTA Y OCHO EUROS, CON ÚN CÉNTIMO (90.788,01 €) y un IVA del 21%, por importe de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.065,48 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de tres meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El redactor del proyecto y del EBSS, es Francisco Javier Aragonés Morales, Arquitecto adjudicatario mediante contrato menor de la correspondiente asistencia técnica con dicha finalidad. Está pendiente de designarse el Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en obra, por lo que el inicio de la ejecución del contrato no podrá tener lugar hasta que se produzca aquélla.

El proyecto redactado presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP y se ha informado favorablemente su supervisión por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, el 21 de febrero de 2022.

El proyecto supervisado se aprobará provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en la tramitación del proyecto y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231,1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha incorporado al expediente el Acta de Replanteo, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto el 13 de junio de 2022, en la que se comprueba la realidad geométrica de las obras proyectadas y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Finalmente, el Ayuntamiento de Puente Genil ha prestado conformidad al proyecto en cuestión por Decreto de su Alcalde de fecha de 7 de junio de 2022, que ha sido remitido para su unión al expediente.

QUINTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AFECCIONES SECTORIALES.

Consta así mismo en el expediente, certificado emitido por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2022, con base en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones municipal, conforme a la cual el inmueble en el que se va a ejecutar el proyecto de referencia, está inscrito en el Epigrafe 1º de "Inmuebles", con el número de asiento 23, como bien de dominio público de servicio público, y por tanto, es de titularidad municipal sin que conste que el mismo tenga ninguna carga o gravámen que pudiera afectar a la ejecución del proyecto.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado y de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en Puente Genil, la actuación es conforme con la normativa aplicable. No se indica en el proyecto la necesidad de contar con autorización sectorial alguna para su ejecución.



UNIÓN EUROPEA



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación, teniendo en cuenta así mismo, los "Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social", aprobados por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021, así como el Informe emitido por el Departamento de Asistencia Económica de fecha 21 de abril de 2022, que matiza dichos criterios a la vista de las circunstancias actuales de mercado y teniendo en consideración el aumento generalizado de precios en las obras de construcción.

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios.

Se propone por la informante el procedimiento abierto porque de conformidad con los Criterios provinciales, éste es el indicado con carácter general para la adjudicación de contratos de valor estimado igual o superior a 80.000,00 €, como ocurre en esta contratación. Así mismo, este procedimiento de licitación se considera idóneo por su mayor agilidad y por no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

No obstante, el Anexo 3 del PCAP, permite aportar la clasificación para acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica, siendo la clasificación sustitutiva la siguiente, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 26 y 36 del RGCAP:

- Grupo C "Edificaciones", subgrupos 7 (Aislamientos e impermeabilización) y 9 (Carpintería metálica). La categoría de cada subgrupo es 1 (valores estimados menores o iguales a 150.000 €).



UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):

D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/0007155

Insertado el:
07-07-2022



Esta clasificación sustitutiva consta en el apartado H, del Anexo 1, del PCAP.

c) Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Habilitación profesional.

Para el caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación como se ha dicho en el punto anterior (en este caso de forma sustitutiva), el Anexo n.º 2 del PCAP, establece los siguientes medios para ello:

* *Solvencia económico-financiera: se plantea su acreditación mediante el requisito del volumen anual de negocios, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, referido a al valor estimado. Se recogen igualmente en el PCAP, los documentos admisibles para la acreditación de la solvencia en cumplimiento del artículo 86,1 de la LCSP.*

* *Solvencia técnica: se acreditará mediante la utilización de dos criterios. Por una parte, con base en el artículo 88,3 de la LCSP, mediante el criterio residual referido a la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante. Por otra parte, mediante el de declaración de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios del artículo 88 referido.*

La solvencia exigida en el PCAP, está vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al mismo como exige el artículo 74,2 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76,2 de la LCSP, se impone adicionalmente a los licitadores, adscribir determinados medios personales a la ejecución del contrato.

d) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1, de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio y en orden a la mejor ejecución de la obra.

Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor, como evaluables de forma automática y están vinculados al objeto del contrato en cumplimiento del artículo 145,6 de la LCSP. Los criterios propuestos para el expediente parten de los Criterios aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2022, referidos a "Obras de Equipamientos", si bien presentan determinadas matizaciones, justificadas en el Informe de fecha 21 de abril de 2022, del propio Departamento de Asistencia Económica, justificadas por las actuales circunstancias de mercado y por el aumento generalizado de precios en las obras de construcción.



UNIÓN EUROPEA



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):

D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



Por tanto, la propuesta contenida en relación a estos criterios en la Memoria Justificativa del contrato elaborada por el Departamento de Asistencia Económica de fecha 20 de diciembre de 2021, se ajustará consecuentemente en la línea propuesta por el Informe referido. Los ajustes realizados se refieren básicamente a la eliminación como criterio sometido a juicio de valor de la "Garantía del suministro de materiales", y consecuentemente al reajuste de la puntuación entre los criterios sometidos a juicio de valor y los criterios automáticos.

Los criterios sometidos a juicio de valor, tienen una valoración global de hasta 30 puntos sobre un total de 100, están tasados y definida la ponderación relativa de cada uno de ellos figurando así en el PCAP. Se establecen los siguientes:

- Memoria Descriptiva (hasta 15 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 15 puntos).

Por su parte los criterios evaluables de forma automática, tienen una valoración global de hasta 70 puntos, figurando igualmente en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. De esta forma, se atiende a lo dispuesto en el artículo 146,2 de la LCSP y se da preponderancia a los criterios valorables a través de la mera aplicación de fórmulas, teniendo mayor peso específico el precio. Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Oferta económica (hasta 65 puntos).
- Ampliación del plazo de garantía obra (hasta 5 puntos).

Finalmente, se introduce en el PCAP, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos y continuar así en el proceso de valoración, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE. Este umbral se sitúa en 15 puntos.

Los criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se refieren o integran prestaciones que han de realizarse en virtud del mismo y están formulados de forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145,1 de la LCSP. En consecuencia queda asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas puedan evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando perfectamente acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, resultan idóneos para conseguir el fin público pretendido.

e) Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y una de carácter



UNIÓN EUROPEA



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):

D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



medioambiental, como es la relativa al cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y a la utilización de vertederos de inertes autorizados,

Así mismo se han configurado las siguientes condiciones adicionales especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP y la obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales y a todo riesgo en la construcción.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser causa de resolución del contrato.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%).

Teniendo en cuenta, pues, que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 90.788,01 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 19.065,48 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 109.853,49 €.

La imputación del gasto del contrato por importe de 109.853,49 €, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022, aplicación presupuestaria 291.1721.65009 "Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC", previéndose el inicio de su ejecución material en este ejercicio.

El contrato tiene la siguiente financiación:

ENTES FINANCIADORES	TOTAL	%
Financiación UE (Fondos FEDER)	87.882,79 €	80,00%
Financiación Diputación Provincial	5.492,68 €	5,00 %
Financiación Ayto. de Puente Genil	16.478,02 €	15,00%
TOTAL	109.853,49 €	100,00%

En el expediente consta Resolución de concesión de ayuda del IDAE para la ejecución del proyecto, en virtud de la cual se imputa a la ejecución de este contrato fondos FEDER por importe de 87.882,79 €, que supone una financiación del 80,00% del gasto total del contrato.



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



Por su parte, el Ayuntamiento de Puente Genil aporta documento contable de RC de su Presupuesto General para el 2022, firmado por el Interventor el 10 de junio de 2022, con número de registro 2022/028968, en el que se imputa la cantidad de 17.533,83 €, a este proyecto (cantidad superior a la aportación necesaria para el presente contrato), con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 63201 "Edificios-Reposición edificios y otras construcciones".

Finalmente, y por lo que respecta a la financiación provincial indicar que consta en el expediente documento contable de RC, con cargo al Presupuesto General para el 2022, aplicación presupuestaria 291 1721 65009 "Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC", por la totalidad del gasto que comporta el contrato, incluyendo la aportación provincial. El RC está contabilizado el 28 de junio de 2022, con número de operación 22022022227.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En el proyecto consta justificación desde el punto de vista técnico de la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público, por la concurrencia de los siguientes motivos:

- Su correcta ejecución por una pluralidad de contratistas podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario.
- Los lotes resultantes serían de carácter exiguo y antieconómico y número excesivo.
- Las distintas prestaciones del contrato no tienen carácter independiente, por lo que, en caso de que algún/os lote/s quedara/n desierto/s, la obra no podría cumplir la función para la cual ha sido diseñada y los lotes adjudicados habrían de ejecutarse de forma distinta a la prevista por el proyecto.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente.

Dado que por acuerdo plenario de la Diputación, adoptado en sesión ordinaria del día 19 de abril de 2022, se aplicarán en las obras provinciales tanto el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo (artículos 6 a 10), como el Decreto-ley 4/2022, de 13 de abril



UNIÓN EUROPEA



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):

D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



(Capítulo I), en el PCAP elaborado se recoge la fórmula para la revisión excepcional de precios, a aplicar en los supuestos en los que concurran las circunstancias establecidas en dichas normas legales.

En cumplimiento de dicha prescripción, el Departamento de Asistencia Económica de la Diputación, en Informe emitido con fecha 28 de abril de 2022, plantea la aplicación de la fórmula de revisión "813. Obras de edificación general con alto componente de vidrio", de conformidad con el RD 1359/2011, de 7 de octubre.

Esta previsión se recoge en el apartado E.2. del Anexo 1 del PCAP.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante", señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- CUMPLIMIENTO AGENDA 2030.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo y en el contexto del Plan de Proyectos singulares de Economía Baja en Carbono – FEDER 2014-2020-EBC, se establecen los siguientes ODS de la Agenda 2030: Números 7, 11, 12, 13 y 17.

DÉCIMO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también, con carácter general, y salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación, la aprobación del gasto.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



En relación a esta cuestión, cabe señalar que el Presidente de la Diputación, ha dictado Decreto 2022/816, de 12 de febrero de 2022, de delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Atendiendo por tanto a la cuantía del presente contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias número 2022/816, de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil.”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

“Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Plaza de Abastos”, en Puente Genil (Córdoba), una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras contenidas en dicho proyecto, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 109.853,49 €, teniendo el contrato un valor estimado de 90.788,01 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 19.065,48 €, siendo la financiación de éste como sigue:

ENTES FINANCIADORES	TOTAL	%
Financiación UE (Fondos FEDER)	87.882,79 €	80,00%
Financiación Diputación Provincial	5.492,68 €	5,00 %
Financiación Ayto. de Puente Genil	16.478,02 €	15,00%
TOTAL	109.853,49 €	100,00%

Tercero.- Aprobar un gasto total para el presente contrato de 109.853,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 291.1721.65009 “Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC” del Presupuesto General de 2022, incluyendo la aportación provincial por importe de 5.492,68 €.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, con los criterios de valoración propuestos por el Departamento de Desarrollo Económico, quedando de esta manera incorporado al expediente.



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”



Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022



Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Sexto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Departamento de Asistencia Económica, a los efectos oportunos.”

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas



UNIÓN EUROPEA



Proyecto financiado por:
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Una manera de hacer Europa”



AGENDA
2030

Código seguro de verificación (CSV):
D3F7 F8E0 33FB 3E0C 6883



D3F7F8E033FB3E0C6883

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 5/7/2022

Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 7/7/2022

Num. Resolución:
2022/00007155

Insertado el:
07-07-2022